

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 16 de 1970

Núm. 2921

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

Sra. Yolanda Jiménez Juárez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 356/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Cornelio Ruiz, en contra de la señora Yolanda Jiménez Juárez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Pedro Cornelio Ruiz, con su escrito de cuena documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad de los menores Mariana del Socorro y Pedro Cornelio Jiménez, en contra de la señora Yolanda Jiménez Juárez de domicilio ignorado, así como el pago de los gastos y costas del presente juicio por las causales en los artículos 266, 267 fracción VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado el 283, párrafo número, 289, 291, 411, 444 y demás relativos del mismo ordenamiento Civil. Con fundamento en los artículos 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía o forma propuesta. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. En virtud que la demandada es de domicilio igno-

rado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces en el periódico de mayor circulación en el Estado de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término no de treinta días, más nueve para contestar y compute la Secretaría de la última publicación de los edictos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras el término de tres días para notificar en estos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso quien autoriza y dá fé.—firmado.—una firma ilegible.—firmado.—una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.—una

Y Lo hago saber a usted, para efectos correspondientes por medio del presente Edicto que expido a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TAB.

EDICTO

CC. Canuto Contreras y Ramón Hernández.

Donde se encuentren.

Se les comunica que en el expediente 33/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido en sus contra por el señor Guadalupe Contreras Cerino, se dictó el siguiente acuerdo a la letra dice:

“ Acuerdo.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado.—Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto seis de mil novecientos setenta.—Visto agréguese a sus autos el informe remitido por el ciudadano Agente Municipal de la Ranchería Arroyo Municipio de Nacajuca, Tabasco, y al efecto, apareciendo que el señor Guadalupe Contreras Cerino comparece Promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, por su propio derecho, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, demandando a los señores Canuto Contreras y Ramón Hernández de domicilios ignorados, para que se declare judicialmente que por Prescripción Positiva ha adquirido el dominio de una fracción del predio rústico denominado “Los Remedios” constantes de una superficie de Siete Hectáreas, Noventa y Cuatro Areas, Noventa y Tres Centiáreas, Setenta y Cinco Fracciones de Centiáreas, dentro de los linderos siguientes: Al Norte con los hermanos Ciro y Emiliano Pérez, hoy Humberto Pérez; al Sur con el antiguo Arroyo de Taxco, hoy Guadalupe Contreras, al Este con Cipriano García y al Oeste con el antiguo Arroyo de Taxco, actualmente con Leonides y Arquímedes León; asimismo y en vista de la resolución Judicial que resulte favorable, ordenar la cancelación de la nota de inscripción por lo que respecta al mencionado predio e inscribir la a mi nombre por estar proseyendo la propiedad desde el año de mil novecientos sesenta

en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario; con fundamento en los artículos 1136, 1135, 1151, 1152 del Código Civil, 121 Fracción II 254 y demás del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo que los demandados Canuto Contreras y Ramón Hernández son de domicilios ignorados, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de Edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la Sra. Delfina Hernández Almeida, Secretaria de este Juzgado que certifica y dá fé.—Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Delfina Hernández Almeida de Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sr. Rudecindo Pozo López.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 285/969 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Sebastián López Acosta en contra de Rudecindo Pozo López y Registrador Público, con fecha veinticinco de junio del presente año se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía. —**SEGUNDO.**—El actor Sebastián López Acosta probó su acción y los demandados sucesores del extinto Rudecindo Pozo López a quien sus derechos representare y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstante haber sido legal emplazado. **TERCERO.**— En consecuencia, se declara que el señor Sebastián López Acosta, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio rústico denominado Lomas de Cabrales, constante de una superficie de noventa y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, doce centiáreas, comprendido dentro de los linderos siguientes al Norte con propiedad de los señores Gonzalo León y Santiago López Pozo, al Sur con propiedad de Edison Pérez al Este con propiedad del señor Francisco López Pozo.—**CUARTO.**—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción en los libros de la oficina a su cargo respecto del inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios números 12,819 a folios 133 volumen 52 y 17. 630 a folios 226 volumen 71 ambos del Libro Mayor respectivamente, y apuntarlo a nombre del señor Sebastián López Acosta, en sustitución de su antiguo propietario señor Rudecindo Pozo López.—**QUINTO.**—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para que su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—**SEXTO.** Como el presente Juicio se siguió en rebeldía notifíquesele a los demandados esta resolución en los términos del artículo 618 del Código

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO.

E D I C T O

BARTOLO CARRILLO VAZQUEZ, mayor de edad, casado, y con domicilio conocido en Plaza Hidalgo en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Rogelio Ruiz y Rojas de este mismo lugar que tiene una superficie de 1600 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte 80.00 metros con Felipe del J. Méndez Gamas, Manuel Everardo y José Gil Bidaurre, al Sur, 80.00 Mts. con Terreno Municipal, al Este, 20.00 metros con la Calle Rogelio Ruiz y Rojas, y al Oeste, 20.00 metros con Calle en Proyecto, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 7 de Septiembre de 1970

El Presidente del H. Comité Administrativo.
CESAR AGUILERA LOPEZ.

El Secretario.

J. GUADALUPE TRUJEQUE.

3 — 3

de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.—**SEPTIMO.**— Notifíquese personalmente al Sr. Sebastián López Acosta— Jorge Ruiz Luque.—Firma.— Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

En la vía de notificación expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "E" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo
Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TABASCO, MEXICO

E D I C T O

A LA C. LUCIA NAHUATT BONORA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 25/970, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el señor RAMON MONTEJO HERNANDEZ, en contra de Ud., se dictó el siguiente acuerdo:

" BALANCAN, TABASCO, AGOSTO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Como lo pide el señor RAMON MONTEJO HERNANDEZ, en su escrito de fecha veinticinco del presente mes y año, y visto la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en virtud de que la demandada LUCIA NAHUATT BONORA, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán efectos en los Estrados de Juzgado, filiándose en ellos además de la lista de acuerdos, Céd. conteniendo copia de la resolución, de que se trata.—Con fundamento en el Art. 284 de nuestra Ley Procesal Civ. invocada, se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por 10 DIAS fatales y comunes para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— El término para ofrecer pruebas empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Alfonso Gómez Canto, por y ante la Secretaría con quien actúa.— una firma ilegible.—una firma ilegible: E. Abreu A.—Rúbrica.

JUANA HIDALGO VDA. DE ASCENCIO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez No. 47 en la Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote terreno Municipal ubicado en la calle Juárez de la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 720.48 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 48.00 metros 90 centímetros con propiedad del señor Rubén Ascencio García, al Sur con tres tramos uno de 23.62 metros y uno de 90 centímetros propiedad del señor doctor Rodolfo Mayans Victoria, y el tercero 22.88 metros con propiedad de la denunciante, al Este con dos tramos uno de 5.35 metros con la calle Juárez y el otro de 22.88 metros con propiedad de la denunciante y al Oeste en dos tramos, uno de 23.17 metros con la calle Morelos y el otro con 3.32 metros con propiedad del doctor Rodolfo Mayans Victoria, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parasos Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., septiembre 15 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Antonio Ocampo Ramírez.

El Secretario.

Ing. Gonzalo Quintana Suárez,

3 — 1

—Y para que le sirva de notificación, exnido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta.

La Secretaria del Juzgado.
ELENA ABREU AREVALO.

2 — 1